



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 - 2018



OPDAPAS
METEPEC 2016-2018

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OPDAPAS/UJ/CPS/020/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV; 4 FRACCIÓN VII, 65 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ORGANISMO"; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "TRANSPORTISTA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CLÁUSULAS Y DECLARACIONES:

ANTECEDENTES

En términos del artículo 27 fracción II de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el "Organismo" realizó el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del "Servicio de traslado de valores para caja central y cajas foráneas del "Organismo" a favor del "Transportista", solicitado y autorizado en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios de fecha 21 de diciembre de 2016 y de acuerdo al pedido No. 020.

DECLARACIONES

- I.- Declara el "Organismo":
 - I.1.- Que con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, la H. "LI" Legislatura del Estado de México emitió el Decreto número 36 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec.
 - I.2.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 33, 34 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el "Organismo" tiene personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía para convenir y contratar con

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

7



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



OPDAPAS
METEPEC 2016-2018

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

particulares.

- I.3.- Que en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha primero de enero del año dos mil dieciséis, mediante el Acuerdo 004/2016, los integrantes del H. Ayuntamiento aprobaron la designación de **GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ** como Director General del "Organismo", con las facultades establecidas en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y las que le otorgue el Consejo Directivo del propio "Organismo".
- I.4.- Que en la Centésima Octogésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del "Organismo", mediante el Acuerdo 729/2016, celebrada el día siete de enero del dos mil dieciséis, se ratificó el nombramiento de **GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ**, como Director General del "Organismo", con la asignación de facultades, entre otras, las siguientes:
 - a.- Representar al "Organismo" ante cualquier autoridad, Federal, Estatal o Municipal y Organismos Descentralizados, Personas Físicas o Jurídico Colectivas de Derecho Público o Privado.
 - b.- Suscribir contratos y convenios.
- I.5.- Que tiene su domicilio en la calle de José María Morelos número 227 Norte, Barrio de Santa Cruz, en Metepec Pueblo Mágico, México.
- II.- Declara el "Transportista":
 - II.1.- Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, que por escritura pública número 22,334, de fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante la fe notarial del LIC. ALFONSO ROMÁN, Notario Público número 134 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, quedó debidamente constituida la empresa denominada "**SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN**" SOCIEDAD ANONIMA; así mismo, manifiesta que mediante instrumento notarial número 24,239, de fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe notarial del LIC. ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, Notario Público número 123 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se realizó el cambio de denominación al de "**SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN**" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 - II.2.- Por escritura pública número 104,335, de fecha nueve de julio de dos mil doce, pasada ante la fe notarial del LIC. CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



OPDAPAS
METEPEC 2016-2018

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

número 137 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se nombró como Apoderada Legal de la sociedad denominada **"SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la C.

a quien se le confiere entre otros poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración; facultades que, bajo protesta de decir verdad no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna y quien se identifica con Credencial para Votar número " " expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

- II.3.- Que su representada se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes número " " con la denominación o razón social **"SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN" S. A. DE C. V.**; registro que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, se encuentra vigente.
- II.4.- Que cuenta con los elementos técnicos y humanos idóneos para la prestación del servicio de transporte de valores.
- II.5.- Que tiene su domicilio fiscal en " " así mismo señala como domicilio para los efectos del presente acuerdo de voluntades el ubicado en Calle Francisco Goldwalt número 106, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México y cuenta con número telefónico: " "

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- **DEL OBJETO:** El "Organismo" encomienda al "Transportista" y éste se obliga a prestar el servicio consistente en el traslado de valores para caja central y cajas foráneas del "Organismo", de acuerdo al pedido número 020, así como de acuerdo del instructivo de servicio, documentos que se adjuntan al presente contrato como anexos "A" y "B", los cuales firmados por las partes forman parte integrante del presente contrato y por consecuencia es obligatorio para "las Partes" su cumplimiento.

Ambas "Partes" convienen en que se entiende por "Valores": dinero efectivo, oro, plata, platino, otros metales preciosos, joyas, pieles, obras de arte, piedras preciosas, títulos de crédito negociables, sellos de timbre, correo o marbetes sin cancelar, cupones negociables y cheques.



AYUNTAMIENTO DEL
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Es responsabilidad del **"Organismo"** especificar en el comprobante de Traslado de Valores en forma separada, lo correspondiente a "Valores y/o Efectivo" y lo correspondiente a "Cheques", siendo indispensable además, que conserven los listados o registros que contengan los datos que identifiquen dichos cheques para que permitan su recuperación en su caso.

Quando se trate de documentos, bonos, obligaciones, conocimiento de embarques, certificados, cupones, acciones y cualquier otro documento no negociable, la responsabilidad del **"Transportista"**, será únicamente cubrir gastos de reposición o cancelación, siendo indispensable además que el **"Organismo"** conserve listados o registros que contengan los datos que identifiquen dichos documentos.

Segunda.- DE LA RESPONSABILIDAD: La responsabilidad del **"Transportista"** comienza cuando se reciben del **"Organismo"** los **Valores** en envases cerrados, sellados, rotulados y firme de recibido un comprobante de **Transporte de Valores** por personal debidamente autorizado, cuya firma consta en el catálogo que para tales efectos emite semestralmente la **"Transportista"** y estará en el poder del **"Organismo"**, quien deberá identificar plenamente cotejado con el gafete que porta el empleado de la **"Transportista"** y dicha responsabilidad cesará plenamente cuando los envases conteniendo los **Valores** sean entregados al destinatario, consignatario o a sus representantes autorizados, quienes firmarán de recibido las copias del **Comprobante de Transporte de Valores** y que deberán negarse a recibir dichos envases cuando muestren señales o indicios de violación o de cualquier otra irregularidad.

Tercera.- Ambas partes convienen en que la **"Transportista"** es el único responsable del monto de los **valores** entregados a su personal, y que dicen contener los envases en el **Comprobante de Transporte de valores** durante el servicio, por los que cualquier diferencia que resulte del valor declarado en dicho comprobante y la cantidad que compruebe el consignatario al recibirlo deberá ser aclarada entre éste y el remitente.

Cuarta.- DE LA FORMA DE PAGO: El **"Organismo"** se obliga a pagar al **"Transportista"** por sus servicios en un término de quince días hábiles posteriores de haber prestado los servicios y contra la entrega de la factura correspondiente, debidamente requisitada fiscalmente, la cantidad que se indica en el presente instrumento jurídico de acuerdo a los servicios que se otorguen durante el año dos mil dieciséis.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



OPDAPAS
METEPEC 2016-2018

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Quinta.- **DE LOS HORARIOS DE SERVICIO:** La "Transportista" se obliga a realizar la recolección de valores conforme al siguiente calendario:

<p>A).- CAJA CENTRAL: Morelos número 227 norte, Barrio de Santa Cruz, Metepec, México.</p>	<p>Lunes a Viernes (Enero y Febrero) Horarios: 12:30 a 13:30 hrs. y 18:30 a 19:00 hrs. Sábados: (Enero y Febrero) Horarios: 12:30 a 13:00 hrs. Lunes a Viernes (Marzo a Diciembre) Horarios: 18:30 a 19:00 hrs. Sábados: (Marzo) a solicitud del "Organismo" Horarios: 13:00 a 14:00 hrs.</p>
<p>B).- CAJA FORÁNEA CENTRO SOCIAL INFONAVIT SAN FRANCISCO: Av. Gobernadores s/n, Centro Social Infonavit San Francisco, Metepec, México.</p>	<p>Lunes a Viernes (Enero y Febrero) Horarios: 12:30 a 13:30 hrs. y 16:00 a 17:00 hrs. (A solicitud del "Organismo") Sábados: (Enero y Febrero) Horarios: 12:00 a 13:00 hrs. Lunes a Viernes (Marzo a Diciembre) Horarios: 14:00 a 15:00 hrs. a solicitud del "Organismo" Sábados: (Marzo) a solicitud del "Organismo" Horarios: 12:00 a 13:00 hrs.</p>
<p>C).- CAJA FORÁNEA PLAZA LAS AMERICAS: Calle Juan Monroy Local 19.B Centro Comercial Plaza Las Américas, Metepec, México.</p>	<p>Lunes a Viernes (Enero y Febrero) Horarios: 12:30 a 13:30 hrs. y 16:00 a 17:00 hrs. (A solicitud del "Organismo") Sábados: (Enero y Febrero) Horarios: 12:00 a 13:00 hrs. Lunes a Viernes (Marzo a Diciembre) Horarios: 14:00 a 15:00 hrs. a solicitud del "Organismo" Sábados: (Marzo) a solicitud del "Organismo" Horarios: 12:00 a 13:00 hrs.</p>

[Handwritten signatures and initials on the right side of the table]

7



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



OPDAPAS
METEPEC 2016-2018

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

<p>D).- CAJA FORÁNEA EL CASTAÑO: Avenida de los Castaños número 801 Norte, Lote 38, Local 19, Plaza Comercial El Castaño, Metepec, México.</p>	<p>Lunes a Viernes (Enero y Febrero) Horarios: 12:30 a 13:30 hrs. y 16:00 a 17:00 hrs. (A solicitud del "Organismo") Sábados: (Enero y Febrero) Horarios: 12:00 a 13:00 hrs. Lunes a Viernes (Marzo a Diciembre) Horarios: 14:00 a 15:00 hrs. a solicitud del "Organismo". Sábados: (Marzo) a solicitud del "Organismo". Horarios: 12:00 a 13:00 hrs.</p>
---	---

Sexta.- **DEL PRECIO:** Los Precios del Servicio se basarán en la propuesta del "Transportista", que fue aprobada en el Comité de Adquisiciones y Servicios del Organismo, misma que es la siguiente:

CANT.	UNID.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	SERVICIO	Servicio de Recolección de valores de lunes a viernes.	
		Costo por servicio (lunes a sábado). -----	\$ 270.00
		Cuota de riesgo por cada mil o fracción transportados en cada servicio. -----	\$ 1.45
		Material operativo envase de sello seguro transparente de 32 x 40 cm. -----	\$ 12.00
		Comprobantes de servicio, block con 50 juegos. -----	\$ 63.43
		NOTA: El monto a cubrirse se pagará de acuerdo al número de servicios que realicen durante el año 2017.	

Los Servicios deberán ser ejecutados de acuerdo al programa de trabajo. El "Organismo" podrá modificar dicho programa y para tal efecto, dará aviso



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



OPDAPAS
METEPEC 2016-2018

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

escrita o por correo por lo menos con dos días hábiles de anticipación al "Transportista", de las modificaciones y este último se obliga a cumplirlas o rechazarlas por escrito según su capacidad técnica; la falta de cumplimiento del programa de trabajo por parte del "Transportista" será objeto de las sanciones que procedan legalmente.

Séptima.- Cuando exista pérdida y/o daño y/o robo de los valores depositados en poder del "Transportista", conforme al procedimiento pactado en el presente contrato, los anexos citados en la cláusula Primera y de acuerdo a lo declarado por el "Organismo" en el comprobante de transporte de valores, el "Transportista" expresamente se obliga y repondrá dentro de los tres días hábiles siguientes al acontecimiento de pérdida y/o daño y/o robo de los valores, lo anterior con independencia del certificado de seguro que se menciona en el párrafo siguiente; y con excepción de los expresados en la cláusula Octava del presente.

Además para garantizar las obligaciones que pudieran derivarse de lo pactado en esta cláusula, la "Transportista" exhibe en este acto un certificado de seguro expedido por institución mexicana debidamente autorizada, con lo cual garantiza las condiciones de suficiencia en cantidad para cubrir el importe de los valores por cualquier acto, pérdida o daño causado a los mismos durante el traslado de conformidad con las estipulaciones de este contrato y con el pago de la cuota de riesgo que el "Organismo" cubre en términos del cláusula Sexta al "Transportista" por cada \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) que este último traslade; el "Organismo" podrá hacer efectiva la garantía en caso de que se presente cualquier circunstancia de pérdida o daño causado a los valores durante el servicio prestado.

Octava.- En caso de que la transportación de los valores aquí contratados, no puedan ser realizados debido a huelgas, motines, guerras, insurrecciones, actos de fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa fuera de control de la "Transportista", ésta devolverá, en caso de ser materialmente posible, los valores al "Organismo" o a otro consignatario designado por el "Organismo", obteniendo un recibo debidamente firmado, el cual liberará a la "Transportista" de cualquier responsabilidad.

Las "Partes" convienen que la "Transportista" no será responsable por ninguna pérdida o daño que sufran los Valores en su poder, ni por daños o perjuicios que pudieran surgir en contra del "Organismo" o terceras personas, ocasionados o resultante de:



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



OPDAPAS
METEPEC 2016-2018

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- A).- Acciones hostiles o similares de guerra, en tiempo de paz o de guerra;
- B).- Por intervención de fuerzas militares, navales o aéreas;
- C).- Por la intervención de cualquier agente de gobierno, potencia, autoridad o fuerza.
- D).- Por el uso de cualquier arma de guerra u otro artefacto, fuerza atómica o radioactiva en tiempo de paz o de guerra, o de variación nuclear; y
- E).- Cuando se presenten circunstancias de Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, usurpación de poder o acción tomada por autoridades gubernamentales al oponerse, combatir, defender contra tal acontecimiento, embargo o destrucción, bajo cuarentena o regulaciones aduanales, confiscación por orden de cualquier gobierno o autoridad pública, riesgo de contrabando, transporte de comercio ilegal.

Novena.- La "Transportista" se obliga a proporcionar el servicio materia del presente contrato de lunes a sábado de cada semana y en los domicilios y horarios que han quedado descritos en la cláusula quinta del presente contrato.

Décima.- **DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS:** El "Transportista" se obliga a que los servicios que amparan el presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar al "Organismo" o a terceros, en cuyo caso el "Transportista" será el responsable de reparar los daños y pagar indemnizaciones.

Décima
Primera.- Igualmente se obliga el "Transportista" a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, salvo la aprobación expresa y por escrito del "Organismo"; lo anterior de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Décima
Segunda.- **DE LAS PENAS CONVENCIONALES:** Se aplicará al "Transportista" una pena convencional por el servicio no prestado en tiempo y forma, la cual podrá ser hasta por el 20% (veinte por ciento) del monto total facturado, el cual será deducido del monto total de la facturación; el "Organismo" se reserva el derecho de rescindir administrativamente el presente contrato, en términos de ley.

7



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



OPDAPAS
METEPEC 2016-2018

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- Décima Tercera.-** El "Organismo" se reserva expresamente el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados, por pago de lo indebido, por los defectos y vicios ocultos en que hubiera incurrido el "Transportista".
- Décima Cuarta.-** El "Organismo" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el hecho generador del presente contrato o en cualquier momento, por cualquier causa que le impida continuar el presente contrato, sin responsabilidad alguna.
- Décima Quinta.-** **DE LA RELACIÓN LABORAL:** La "Transportista" será responsable del desempeño de su personal en los servicios contratados por lo que el "Organismo" como cliente no asume alguna responsabilidad fiscal, laboral, de riesgos profesionales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza respecto a dicho personal, por lo que, la "Transportista" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del "Organismo", en relación con los trabajos del contrato, liberando de toda responsabilidad al "Organismo".
- Décima Sexta.-** El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.
- Décima Séptima.-** En el presente contrato no existe error, dolo, intimidación, o algún otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.
- Décima Octava.-** **DE LA RESCISIÓN:** La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del "Transportista" que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el "Organismo" y se procederá a aplicar al "Transportista" las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato y en la ley.
- Novena.-** **DE LA VIGENCIA:** Se establece como vigencia del contrato será a partir del primero de enero del dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.
- Vigésima.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para dar cumplimiento al objeto del presente, consistente en el servicio consistente en el el traslado de valores para caja central y cajas foráneas del "Organismo", a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos,

7



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



OPDAPAS
METEPEC 2016-2018

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

procedimientos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**Vigésima
Primera.-**

DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Estado de México con sede en la ciudad de Toluca, México; por lo tanto el "Transportista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente por los que en él intervinieron y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y al margen en tres tantos, en Metepec Pueblo Mágico, México, el día **veintidós de diciembre** del año **dos mil dieciséis**, ante la presencia de los testigos que se mencionan.

Por el "Organismo"

Por el "Transportista"


Gabriel Olvera Hernández
Director General

Apoderada Legal

"TESTIGOS"

Por la Dirección de Administración y Finanzas del
"Organismo"

Por la Unidad Jurídica del
"Organismo"


Sergio Alberto Martínez Aguilar
Director


José Alfredo Santillán Buelna
Jefe de la Unidad



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



OPDAPAS
METEPEC - 2016 - 2018

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Por el Departamento de Administración
del "Organismo"

Vicente H. Ortiz Rodríguez
Jefe del Departamento

Esta hoja forma parte final del presente contrato
OPDAPAS/UJ/CPS/020/2016